

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 204

PERIODO LEGISLATIVO 2019

EXTRACTO: P.E.P. NOTA Nº 166/19 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 1835/19, QUE RATIFICA CONVENIO ESPECÍFICO REGISTRADO BAJO EL Nº 19529, REFERENTE AL MEJORAMIENTO PERMANENTE DE LA CALIDAD DE EMPLEO, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y Y LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO.

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

3440 7 JUL 2019 15:00

FIRMA  
Patricio LOCKLEY DOWLING  
Jefe Departamento  
Coordinación Administrativa  
Dirección Despacho Presidencia  
PODER LEGISLATIVO

NOTA N° 166  
GOB.

USHUAIA, 12 JUL. 2019

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1835/19, por el cual se ratifica el Convenio Específico registrado bajo el N° 19259, celebrado con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:

Lo indicado en el texto.-

A

Dra. Bortone, Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

30 JUL 2019

MESA DE ENTRADA

N° 264 Hs. 16:49 FIRMA

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Juan Carlos ARCANDO  
S/D.-

PASE A SECRETARIA  
LEGISLATIVA

Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo  
25-07-19



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 24 JUN. 2019

VISTO, el expediente N° 004596 - TM/2019 del registro de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio suscripto entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Claudio CARRERA, en su carácter de Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ad referendum de la suscripta y, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, representada por el Lic. Guillermo Héctor ARANCIBIA en su carácter de Gerente General, celebrado en fecha 06 de febrero de 2019 y registrado bajo N° 19259.

Que este Convenio Específico se suscribe dentro de los términos establecidos en el Convenio Marco registrado bajo el N° 17827 suscripto entre las partes en fecha 17 de abril de 2017, y ratificado mediante Decreto Provincial N° 1847/18, el que a todos sus efectos se tiene por reproducido y como referencia obligada.

Que dicho Convenio Específico tiene por objeto, el mejoramiento permanente de la calidad del empleo, que en palabras de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), constituye el "trabajo decente", a través de la ejecución de acciones de fiscalización.

Que resulta procedente la ratificación del presente Convenio.

Que corresponde remitir el Convenio Específico a la Legislatura Provincial para su aprobación, conforme lo previsto por los artículos 105, inciso 7° y 135, inciso 1° de la Constitución Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Específico, suscripto entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Claudio CARRERA, en su carácter de Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, representada por el Lic. Guillermo Héctor ARANCIBIA, en su carácter de Gerente General, celebrado en fecha 06 de febrero de 2019 y registrado bajo N° 19259.

ARTÍCULO 2°.- Remitir a la Legislatura Provincial el Convenio Específico para su aprobación, conforme lo previsto por los artículos 105, inciso 7° y 135, inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1835/19



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C. Claudio CARRERA  
MINISTRO DE TRABAJO  
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dra. Rosana Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 19259  
FECHA 14 MAY 2019



Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L.y T

### CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la Administradora de Trabajo Local de la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR** representada en este acto por el **Sr. Carlos Claudio CARRERA**, en su carácter de Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en adelante denominada "A.T.L.", por una parte y por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO** representada en este acto por su Gerente General el **Lic. Guillermo ARANCIBIA**, en adelante denominada la "SUPERINTENDENCIA" o "S.R.T.", ambos acreditando su condición, convienen la celebración del presente **CONVENIO ESPECÍFICO** en adelante "Convenio" que tramita en el Expediente de Gestión Documental Electrónica N° EX-2018-58605571-APN-SRI#SRT, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Este Convenio se suscribe dentro de los términos establecidos en el Convenio Marco N° 43/17 suscripto entre las partes con fecha 17 de Abril de 2017, el que a todos sus efectos se tiene por reproducido y como referencia obligada, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes manifiestan que es objeto del presente Convenio el mejoramiento permanente de la calidad del empleo, que en palabras de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (O.I.T.), constituye el "trabajo decente", a través de la ejecución de acciones de fiscalización tendientes a verificar:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María S. ARIBALDI  
Directora de Despacho y Registro  
D.S.D. y R.-S.L.y T



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 19259  
FECHA 14 MAY 2019



Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.

1.- Las condiciones y medio ambiente de trabajo; 2.- La correcta registración de los trabajadores y su declaración en el Sistema Único de la Seguridad Social (S.U.S.S.); 3.- La disminución de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; 4.- La identificación de los establecimientos y/o actividades que utilicen mano de obra infantil en cualquiera de sus formas, a los efectos de informar a la autoridad de aplicación correspondiente.

Las partes se comprometen a realizar mancomunadamente esfuerzos para la consecución de los objetivos expuestos, teniendo por foco a los establecimientos, centros de trabajo y obras que funcionan y se ejecutan en esa Provincia, los que comprenderán las acciones vinculadas a la prevención y fiscalización de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, el cumplimiento de los deberes y obligaciones emergentes de las Leyes N° 24.557, N° 27.348 y N° 19.587, y demás normas complementarias, como así también al desarrollo de acciones inspectivas tendientes a verificar la situación registral de los trabajadores de las empresas fiscalizadas y la existencia de trabajo infantil.

**CLÁUSULA TERCERA:** La S.R.T. conformará un Comité de Trabajo y Coordinación integrado por representantes de la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales, de la Gerencia de Prevención y de la Gerencia de Administración y Finanzas. Dicho Comité, será el encargado de realizar el seguimiento, control y cualquier aspecto contenido en el presente y tendrá entre otras, las siguientes funciones: a) Notificar a las partes de los incumplimientos incurridos por las mismas,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director General de Despacho y Registro  
S.L. y T.



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 19259  
FECHA 14 MAY 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L y T.

b) Verificar las acciones realizadas en el conjunto de las actividades inspectivas, c) Coordinar el intercambio ágil y seguro de información entre ambas partes, d) Analizar y aprobar la rendición de gastos, e) Elaborar indicadores de desempeño de la A.T.L. a partir de la información suministrada por la misma según el **Anexo IX** del presente, f) Desarrollar toda otra acción tendiente a optimizar el cumplimiento de los objetivos fijados en el presente Convenio. La A.T.L. y la S.R.T. acuerdan en este acto que el Comité de Trabajo y Coordinación de la S.R.T. y el responsable que designe la A.T.L. serán los nexos e interlocutores entre ambas partes, en todo lo referente a las obligaciones operativas emanadas del presente Convenio.

**CLÁUSULA CUARTA:** LA S.R.T. se compromete a: 1.- Colaborar con la capacitación de los recursos humanos que la A.T.L. asigne al desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio, en especial al cuerpo de inspectores locales, profesionales y agentes asignados al área legal, sumarial, y al personal de apoyo administrativo, en los temas que previamente haya acordado el Comité de Trabajo y Coordinación con la A.T.L.; 2.- Colaborar con la A.T.L. mediante el financiamiento parcial de los gastos que demande en su jurisdicción la realización de las acciones de prevención, capacitación, promoción del Sistema, investigación e inspección emergentes del presente Convenio, incluidos en los rubros preestablecidos y aplicados al Proyecto de Inversión propuesto por la A.T.L. que figura adjunto al presente Convenio como **Anexo V**; 3.- Poner a disposición el personal que a solicitud de la A.T.L. deba ser destinado al apoyo de las acciones de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miguel S. AMBARDI  
Director General de Despacho y Registro  
D.G.D.C. y R.S.L y T.



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 19259  
FECHA 14 MAY 2019



Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

prevención e investigación en su jurisdicción con el objeto de reforzar la capacidad de inspección de la A.T.L., en orden a la aplicación de los Programas Específicos de Prevención o a los requerimientos específicos de la S.R.T.; 4.- Brindar a la A.T.L., a través del soporte informático que disponga la S.R.T., toda la información que considere conveniente a los efectos de cumplir con los objetivos del presente Convenio, por ejemplo, respecto de las denuncias, los incumplimientos a la normativa de higiene y seguridad, etc. relacionados con los empleadores y/o sus establecimientos, centros de trabajo u obras, que tuvieren domicilio en esa jurisdicción local; 5.- Informar a la Secretaría de Trabajo y Empleo de la Nación, cuando corresponda, las acciones ejecutadas y los resultados obtenidos, como así también cualquier otro dato producto del presente Convenio referido a materias de competencia específica de dicha Secretaría, incluyendo los concernientes al trabajo no registrado y/o trabajo infantil; 6.- Colaborar en la realización de jornadas, seminarios y otras actividades que organice la A.T.L. en el ámbito de su jurisdicción, destinadas al mejoramiento de la prevención de los riesgos del trabajo y a la difusión de actividades conexas; 7.- Reconocer, atendiendo al carácter de instrumento público de las actas de inspección labradas por personal de la A.T.L., que los incumplimientos de las obligaciones de las A.R.T. que se registren y/o documenten en las mismas, serán suficiente instrumento para iniciar las acciones sumariales correspondientes; 8.- Colaborar con la A.T.L. con el equipamiento necesario que le

A

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. AMBALDI  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 19.259

FECHA 14 MAY 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L.y T.



permita realizar las acciones establecidas en el presente Convenio, dentro de la medida de las posibilidades y/o disponibilidades de la S.R.T..

**CLÁUSULA QUINTA:** La A.T.L. se compromete a: 1.- Afectar los recursos humanos y físicos suficientes para cumplir con los objetivos y acciones del presente Convenio; 2.- Desarrollar acciones de prevención, fiscalización y/o inspección de: a) los empleadores y de sus establecimientos, centros de trabajo u obras, en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo controlando dentro del marco de su competencia, el cumplimiento de toda la normativa de higiene y seguridad en el trabajo, tanto la vigente como la que se apruebe en el futuro, incluyendo las directivas emanadas de la S.R.T., con dedicación especial a las actividades económicas principales de la jurisdicción, y aquellas en que se conociesen condiciones y medio ambiente de trabajo riesgosos, b) las condiciones generales del trabajo, verificando el correcto registro de los trabajadores, la existencia de trabajo infantil y la protección del trabajo adolescente, en particular la aplicación del Decreto N° 1.117/16. En las inspecciones efectuadas se tendrán en cuenta los incumplimientos que ameriten la paralización o suspensión de los trabajos en obras de construcción o establecimientos industriales, comerciales o de cualquier actividad económica conforme lo establecido en el **Anexo II** del presente Convenio; 3.- Participar activamente en la inspección de las empresas y establecimientos, centros de trabajo u obras incluidos en los distintos programas de prevención elaborados por la S.R.T. que tuvieran domicilio en esa jurisdicción y en especial, en la totalidad de los casos que hayan sido solicitados por

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L.y T.



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"  
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 19259  
FECHA 14 MAY 2019



Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

la S.R.T. como consecuencia de procedimientos muestrales o denuncias recepcionadas por la S.R.T., cargando inmediatamente en la página [www.srtorg.gob.ar](http://www.srtorg.gob.ar) los resultados de las acciones de prevención realizadas por la A.T.L.; 4.- Aplicar los fondos recibidos, de acuerdo a los compromisos mencionados en la **CLÁUSULA CUARTA** punto 2, al Proyecto de Inversión propuesto por la A.T.L. y justificados en el Informe que se adjunta como **Anexo V**. Mensualmente rendir cuentas de los mismos o informar el Programa de Inversión (compromiso) que haya previsto la A.T.L. con los fondos recibidos (previa autorización por parte de la S.R.T.) y que impliquen una potencial demora en la imputación del gasto, conforme a las pautas detalladas en el **Anexo IV** que forma parte del presente; 5.- Implementar las observaciones y/o estándares mínimos de inspección que sugiera la S.R.T. en materia de Higiene y Seguridad en el trabajo según la actividad económica del empleador, riesgos para la salud y seguridad de los trabajadores y/o índices de siniestralidad y los procedimientos aprobados por el Consejo Federal del Trabajo; 6.- Informar a la S.R.T. sobre incumplimientos verificados que tome conocimiento respecto de la normativa de riesgos del trabajo por parte de las A.R.T. y/o Empleadores Autoasegurados; 7.- Cuando la S.R.T. lo solicite, realizar en forma conjunta con personal de la S.R.T. operativos de inspección en el ámbito de su jurisdicción en empresas, establecimientos, centros de trabajo u obras incluidos en los distintos programas de prevención elaborados por la S.R.T. o aquellos que por sus características especiales (ocurrencia de accidentes, riesgos para la salud de los

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Carlos A. ARBAIDÍ  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 19259

FECHA 14 MAY 2019

Maximiliano VALENCIA MORE  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L.T.



trabajadores, etc.) se considere conveniente; 8.- Reconocer, atendiendo al carácter de instrumento público de las actas de inspección, fiscalización o infracción labradas por personal de la S.R.T., que los incumplimientos que se registren y/o documenten en las mismas respecto de las obligaciones de los empleadores en materia de la legislación laboral y en especial, las de higiene y seguridad en el trabajo y de riesgos del trabajo, serán suficiente instrumento para iniciar las acciones sumariales correspondientes; 9.- Las actas de relevamiento o los instrumentos acusatorios realizados por los funcionarios afectados a las acciones previstas en el presente Convenio y las realizadas por las funciones específicas de la S.R.T., habilitarán los procedimientos para la sustanciación sumarial correspondiente a la jurisdicción; 10.- En la valoración de las sanciones a aplicarse a los incumplimientos detectados, la normativa general y mínima de aplicación será la prevista en el Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 25.212; 11.- Registrar en soporte informático los datos actualizados de las acciones inspectivas, el seguimiento y la regularización de las infracciones verificadas a los empleadores de la jurisdicción por incumplimientos a las normativas de higiene y seguridad en el trabajo y de riesgos del trabajo; 12.- Cumplir con los procedimientos establecidos en el artículo 200 de la Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo y en las Resoluciones M.T.E.S.S. Nros. 434/02 y 212/03 que lo complementan, para aquellas intervenciones en que alguno de los actores sociales solicitara que se emita opinión sobre el carácter de la tarea; 13.- Informar los procesos de insalubridad en trámite o tramitados en su jurisdicción;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIOS S. S. BALDI  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L.T.



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 19259

FECHA 14 MAY 2019

Maximiliano VALENCIA MOREN  
Director General de Despacho  
Central y Registro - S.L y T



14.- Cubrir los costos parciales o totales de cursos destinados en forma exclusiva a la capacitación y/o especialización en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de prevención de riesgos del trabajo de los inspectores y del personal en general de esa dependencia.

**CLÁUSULA SEXTA:** La S.R.T. y la A.T.L. aunarán esfuerzos y recursos con el propósito de fortalecer la investigación de los accidentes graves y mortales conforme los términos de las Resoluciones S.R.T. N° 230/03 (Investigación Accidentes Graves), N° 1.721/04 y N° 1.392/05 (Programa de Reducción de Accidentes Mortales -P.R.A.M.-) en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades. A tal fin, tomarán las medidas de intervención necesarias ante los empleadores y las A.R.T., orientadas a reducir y evitar la repetición de este tipo de siniestros. En este sentido, y sin perjuicio de otras que se entablen, dichas medidas se centrarán en: 1.- Investigar los accidentes graves y mortales que hayan sido solicitados por la S.R.T.; 2.- Adoptar las medidas que fuesen de rigor en cumplimiento de la normativa vigente, respecto de aquellos empleadores y/o de sus establecimientos, centros de trabajo u obras, en donde se detecten accidentes graves o mortales, y de las A.R.T. a las que éstos se encuentren afiliados; 3.- Fiscalizar y verificar el cumplimiento de las medidas correctivas que se indicaren con el fin de lograr la reducción de la ocurrencia del tipo de accidentes mencionados; 4.- Definir una estrategia conjunta de prevención en el territorio de esa Provincia sobre accidentes graves y mortales. Al

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

José Carlos S. ARIBALDI  
Director General de Despacho  
Central y Registro - S.L y T



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 19259  
FECHA 14 MAY 2019

Maximiliano VALENCIA MOREN  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L.y T



respecto, las partes se comprometen a seguir el procedimiento previsto en el **Anexo I** que acompaña al presente, y que forma parte integrante del mismo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** La S.R.T. colaborará con la A.T.L. en la prevención de accidentes en obra brindando toda la información que considere conveniente y que se encuentre contenida en los registros existentes. La A.T.L. prestará especial atención a la actividad de la construcción y a toda obra pública, procediendo a: 1.- Disponer la realización de los controles inspectivos de acuerdo a su capacidad operativa; 2.- Reforzar el control sobre las obligaciones de los empleadores en lo relativo a la capacitación de los trabajadores de la construcción en materia de higiene y seguridad en el trabajo, haciendo hincapié en las capacitaciones dispuestas en forma previa y durante los inicios de la obra; 3.- Prestar particular atención sobre aquellos riesgos graves (según **Anexo II**), debiendo paralizar o suspender la actividad del establecimiento u obra en construcción, hasta tanto cese la situación de riesgo.

**CLÁUSULA OCTAVA:** La A.T.L. se compromete a cumplir mensualmente con las siguientes metas de inspección (entendiéndose como acciones inspectivas, las tareas de un inspector realizadas en terreno y relacionadas con la concurrencia a un establecimiento de un empleador, que originen indistintamente la confección de un acta de inspección, de verificación, de infracción, de intimación, de medición, de suspensión de tareas, de clausura de un sector o del establecimiento o de levantamiento de una suspensión o clausura): a) Investigar los accidentes graves y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ARIBAS DI  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L.y T



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"  
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 19259  
FECHA 14 MAY 2019



Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L.y T.

mortales que ocurran en su jurisdicción a solicitud de la S.R.T. (entendiéndose como accidentes graves aquellos incluidos en el listado de patologías a denunciar del Anexo I de la Resolución S.R.T. N° 283/02, o la norma que en el futuro la reemplace o modifique, con excepción de los accidentes in itinere; y entendiendo como accidentes mortales a los accidentes laborales que producen la muerte del trabajador, encontrándose excluidos de dicha definición a los accidentes in itinere, y los accidentes de trabajo producidos por causa de robos, asaltos y/o agresiones con armas); b) Inspeccionar las empresas, establecimientos, centros de trabajo u obras involucrados en las denuncias efectuadas a la S.R.T. por los distintos actores sociales en virtud de incumplimientos a las normas vigentes sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo en su jurisdicción, en especial por las A.R.T., y/o que hayan sido solicitadas por la S.R.T. y que se encuentran disponibles en la Extranet de la misma ([www.srtorg.gob.ar](http://www.srtorg.gob.ar)). La S.R.T. y la A.T.L. se comprometen a utilizar, mediante el aplicativo de Ventanilla Electrónica establecido en las Resoluciones S.R.T. Nros. 635/08 y 365/09, el sistema de intimación automática mencionado en el **Anexo VII** del presente; c) Inspeccionar a solicitud de la S.R.T. las empresas que se encuentren comprendidas en el Programa de Empleadores con Siniestralidad Elevada (P.E.S.E.) establecido por la Resolución S.R.T. N° 363/16 y complementarias, empleadores del Grupo Construcción y Grupo Básico según lo establecido en la Resolución S.R.T. N° 552/01 y los comprendidos en el Programa de Prevención para Empleadores PYMES con siniestralidad Elevada, según lo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBAL DI  
Director de Despacho y Registro  
D.G.D.C. y R.S.L. y T.



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 19259  
FECHA 14 MAY 2019



Maximiliano VALENCIA MOREN  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S. L. y T.

establecido en la Resolución S.R.T. N° 20/18 y/o en cualquier otro programa que aprueba la S.R.T. durante la vigencia del presente Convenio; d) Inspeccionar a solicitud de la S.R.T. los establecimientos situados en los denominados "Territorios de Jurisdicción Nacional" ubicados en su provincia conforme con los principios de corresponsabilidad, coparticipación, cooperación y coordinación, de acuerdo con los términos y criterios del **Anexo X** ; e) Realizar en empresas con riesgo higiénico (establecimientos con enfermedades profesionales; denuncia de trabajadores por distintos agentes de riesgo en puestos de trabajo; divergencias en comisiones Médicas de CYMAT, inspecciones de A.T.L.; a requerimiento de la S.R.T.) las mediciones de los contaminantes físicos, químicos, biológicos, termohigrométricos, etc., utilizando para ello el equipamiento entregado por la S.R.T. mediante Contrato de Comodato, con el objeto de elaborar planes de prevención primaria, como asimismo identificar, controlar y prevenir los factores de riesgos en el medio ambiente de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores.

La totalidad de las acciones mencionadas en los puntos precedentes, que serán investigadas o inspeccionadas por la Jurisdicción Provincial, deberán como mínimo, coincidir con las metas mencionadas en el **Anexo VI**.

La A.T.L. registrará en el sistema informático, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de realizada la inspección, las Actas de inspección de acuerdo con lo establecido en el **Anexo VIII**.

A E

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MOREN  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S. L. y T.



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 19259  
FECHA 14 MAY 2019



Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.

Por su parte la S.R.T., a través del Comité de Trabajo y Coordinación, certificará el cumplimiento de las metas totales establecidas para cada mes calendario en forma trimestral, sobre la base de la información que la A.T.L. registre hasta el quinto (5°) día hábil inmediato posterior al mes evaluado.

**CLÁUSULA NOVENA:** El Proyecto de Inversión que conforma el **Anexo V** del presente Convenio, deberá estar acompañado por la Nómina de Trabajadores con la que cuenta la A.T.L. para el correcto desarrollo del presente. Dichas presentaciones tendrán el carácter de Declaración Jurada. Podrán adecuarse a solicitud de la A.T.L., con firma del Subsecretario de Trabajo o autoridad equivalente, adjuntando el nuevo Proyecto de Inversión y/o nómina de trabajadores, los que deberán ser aprobados por el Comité de Trabajo y Coordinación.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** A efectos de colaborar con la A.T.L. en el financiamiento parcial de los gastos que le demande la realización de las acciones emergentes del presente Convenio, según lo especificado en la **CLÁUSULA CUARTA** punto 2, la S.R.T. remitirá una cuota en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre del corriente año equivalente a la suma de TRES (3) valores mensuales, que se fija en **PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE (\$ 741.619-)**, totalizando un monto anual de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 2.966.476), que estará supeditado a lo establecido en el **Anexo III, punto A) 1 y 2.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan Carlos ANIBALDI  
Director de Control y Registro  
D.S.D. y R.S.L. y T.



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 19.259

FECHA 14 MAY 2019



Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.

La Gerencia de Administración y Finanzas de la S.R.T. informará en forma trimestral a los Tribunales de Cuentas Provinciales, los montos transferidos a la A.T.L.

**CLÁUSULA DECIMOPRIMERA:** En los meses de Julio y Noviembre, la A.T.L. que hubiera cumplido con lo establecido en el **Anexo III punto A) 1 y 2**, recibirá un SUPLEMENTO EXTRAORDINARIO de **PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO (\$ 164.805-)** que deberá ser destinado a cualquiera de los rubros que figuran en el **Anexo V**, evaluado y rendido conforme se especifica en el **Anexo III, punto 3**.

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA:** El Superintendente de Riesgos del Trabajo, solamente cuando circunstancias excepcionales así lo requieran, podrá disponer: a) un incremento en la cuota enviada; b) un anticipo de cuota c) una reducción en la cantidad de metas de inspección establecidas en el **Anexo VI** a solicitud de la A.T.L.. Dichas circunstancias deberán ser sugeridas, en acuerdo general de los miembros del Comité de Trabajo y Coordinación y refrendado por la Gerencia de Prevención, la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Redes y Coordinación con Provincias o por las áreas que en un futuro asuman estas funciones.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA:** El personal afectado a las acciones inspectivas de las A.T.L. que sean incorporados a partir de la firma del presente, deberán poseer título de Técnico en Seguridad e Higiene, Licenciatura o cualquier otro documento público que acredite idoneidad para el desempeño de su función. La selección de los

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"  
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 19259  
FECHA 14 MAY 2019



Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.LyT.

mismos surgirá de la evaluación que realice la A.T.L. pudiendo colaborar esta S.R.T. en la búsqueda y preselección de los postulantes al cargo. Asimismo, y a solicitud de la S.R.T., el personal afectado a las acciones inspectivas de la A.T.L., deberá realizar una capacitación a cargo de la S.R.T. o por quienes la misma disponga.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA:** La A.T.L. asume el compromiso de instar las acciones pertinentes a fin de procurar que la totalidad de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley N° 24.557 de esa jurisdicción posean cobertura de riesgos del trabajo en los términos de la mencionada Ley, sus normas complementarias y reglamentarias y por las que en el futuro las modifiquen o sustituyan.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA:** El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

En las Cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente Convenio a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando, en prueba de conformidad, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
-----  
**Sr. Carlos C. CARRERA**  
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad  
Social de la Provincia de Tierra del Fuego,  
A.I.A.S

  
-----  
**Lic. Guillermo ARANCIBIA**  
Gerente General  
Superintendencia de Riesgos del  
Trabajo -MPyT-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Sr. Anibal DI  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.LyT.



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 19259

FECHA 14 MAY 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.LyT

**ANEXO I**  
**CONVENIO ESPECÍFICO**

**PROCEDIMIENTO PARA FORTALECER LA INVESTIGACIÓN DE LOS  
ACCIDENTES GRAVES Y/O MORTALES, DE LAS ENFERMEDADES  
PROFESIONALES Y DE LAS DENUNCIAS DE RIESGO GRAVE E INMINENTE**

1. La A.T.L. deberá tomar conocimiento de la ocurrencia de accidentes de trabajo graves o mortales, como asimismo de las denuncias de riesgo grave e inminente y de enfermedades profesionales a través de los datos disponibles en la Extranet de la S.R.T. [www.srtorg.gob.ar](http://www.srtorg.gob.ar) o por los medios que la S.R.T. determine a tal fin.
2. La A.T.L. deberá investigar los accidentes graves y mortales, las enfermedades profesionales y las denuncias de riesgo grave e inminente que determine la S.R.T., dentro de los 30 días de ocurridos/notificados y de acuerdo a los lineamientos generales establecidos en los puntos 4, 5 y 6 del presente.
3. Una vez concluida la investigación/inspección del accidente/denuncia y las investigaciones de enfermedades profesionales por parte de la A.T.L., se cargarán todas las actuaciones y la información del caso en la Extranet de la S.R.T. [www.srtorg.gob.ar](http://www.srtorg.gob.ar) a través del aplicativo de Acta Digital Única (ADU), sin perjuicio de la investigación que debe realizar la empresa y la A.R.T. o Empleador Autoasegurado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos J. ANIBALDI  
Director de Despacho y Registro  
D.G.D.S. y R.-S.L. y T.



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"  
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 19259  
FECHA 14 MAY 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L.y T.



4. Lineamientos generales para la confección del ACTA ADU- Investigación de Accidentes Graves y Mortales.

4.1 La selección del Check List del empleador debe estar relacionado a los Programas PIA/PRAM.

4.2 En el Check List de la A.R.T., además de los puntos generales (1 a 3) establecidos se deberán completar los siguientes ítems:

| 5 PROGRAMA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES - PROGRAMA PARA LA REDUCCIÓN DE ACCIDENTES MORTALES (P.R.A.M.) |                                                                                                                                                                               |    |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|
|                                                                                                       |                                                                                                                                                                               | SI | NO |
| 5.1                                                                                                   | ¿Realiza visitas a fin de Investigar la totalidad de los accidentes mortales, enfermedades profesionales consolidadas y accidentes graves y deja las respectivas constancias? |    |    |
| 5.2                                                                                                   | ¿Establece medidas correctivas según surjan de las investigaciones efectuadas con su correspondiente fecha de implementación?                                                 |    |    |
| 5.3                                                                                                   | ¿Efectúa el seguimiento de las medidas de control de riesgos dentro del plazo acordado por el empleador para instrumentar las medidas de control de riesgo recomendadas?      |    |    |
| Comentarios                                                                                           |                                                                                                                                                                               |    |    |

4.3 En caso de corresponder, deberá solicitarse la investigación del accidente desde el Check List del empleador, en el título General del Servicio de Higiene y Seguridad en el trabajo, punto que menciona Registros estadísticos de accidentes y enfermedades profesionales, de la siguiente forma: a modo de ejemplo: "El Asesor externo/interno a cargo del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo deberá realizar la Investigación del Accidente mortal sufrido por el Sr. xxxxxx (CUIL xxxxxx). Se aconseja utilizar como mejor metodología para el análisis del accidente, el denominado Método del Árbol de

A

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 19259

FECHA 14 MAY 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L.y T.



Causas, del cual podrá encontrar información en la página web de la S.R.T. Se indica, además, que para efectuar la investigación del accidente deberá entrevistarse a la mayor cantidad de testigos posibles, incluyendo a los compañeros del trabajador accidentado".

4.4 El campo OTRAS OBSERVACIONES se deberá completar de la siguiente manera:

**a. Objetivo de la Inspección:**

Se procede a recabar información relacionada al accidente de trabajo grave/mortal sufrido por el Sr. xxxxxx (CUIL xxxxxxxxxxxx), ocurrido el día xx/xx/xx y cuya denuncia ROAM es la N° XXXX/2017.

**b. Descripción del accidente:**

Se deberá realizar una descripción del lugar del accidente, del puesto de trabajo / tarea habitual que efectuaba el trabajador accidentado e indicar horario, turnos de trabajo, antigüedad en la empresa y en el puesto/tarea donde se produjo el accidente.

Toda información detallada en este campo es de suma importancia, ya que partiendo de una buena descripción del accidente se pueden tomar acciones preventivas futuras en empresas con igual actividad. Se debe recordar que las actas digitales confeccionadas pueden ser solicitadas en procesos judiciales, es por ello que se deben describir hechos concretos y objetivos, dejando de lado los juicios de valor y las interpretaciones personales.

A

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M. J. G. ARIBALDI  
Director General de Despacho y Registro  
D.G.D.C. R.-S.L.y T.



"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"  
G. T. F.

Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 19259  
FECHA 14 MAY 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.



**c. Medidas preventivas/correctivas para evitar accidentes de similares características:**

Deberán indicarse aquellas medidas preventivas/correctivas que surjan a partir de detectar las causas que dieron origen a la ocurrencia del accidente. A modo de ejemplo se podrá utilizar el siguiente texto: *"Las recomendaciones efectuadas se encuentran establecidas en los puntos xx, xx, xx y xx del ítem EL EMPLEADOR - INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA VIGENTE de la presente Acta"*.

**d. Documentación exhibida:**

Se deberá realizar la descripción de toda la documentación relacionada al accidente y al trabajador accidentado exhibida por la empresa al momento de realizar la investigación del accidente, ejemplo: Constancias de entrega de EPP, Constancias de capacitación recibida por el trabajador accidentado, procedimientos de trabajo relacionados a la tarea que realizaba el trabajador, investigación del accidente realizada por la empresa, constancias de visitas realizadas por la A.R.T. y que guarden relación con el accidente de referencia, entre otra documentación que se considere necesaria.

**e. Conclusiones:**

En el caso de los accidentes graves, se deberá indicar que el empleador debe cumplir con las medidas recomendadas en base a la investigación del accidente. Ejemplo de texto: *"El empleador deberá dar cumplimiento del total de los puntos enumerados en el ítem EL EMPLEADOR - INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ARBAIDÍ  
Director de Despacho y Registro  
D.G.D.C. - R.-S.L. y T.



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"  
G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 19259

FECHA 14 MAY 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L.y.T.

VIGENTE, con el objetivo de evitar accidentes de similares características y adecuar las condiciones laborales".

Para los accidentes mortales, además de lo mencionado en el párrafo anterior se deberá informar a la empresa que se encuentra incluida en el PRAM. Ej: "Se le informa a la empresa que en función del accidente mortal de la referencia ha ingresado al Programa para la Reducción de Accidentes Mortales (P.R.A.M.), según resoluciones S.R.T. N° 1721/04 y N° 1392/05".

5. Lineamientos generales para la confección del acta ADU - Investigación de Enfermedades Profesionales.

5.1 La selección del Check List del empleador debe estar relacionado al Programa al cual pertenece el empleador.

5.2 En el Check List de la A.R.T., además de los puntos generales (1 a 3), se deberán completar, en caso de corresponder, los puntos del programa al que pertenece el empleador.

5.3 En caso de corresponder, deberá solicitarse la investigación de Enfermedades Profesionales desde el Check List del empleador, en el título General del Servicio de Higiene y Seguridad en el trabajo, punto que menciona Registros estadísticos de accidentes y enfermedades profesionales.

Se deberá solicitar nómina de personal expuesto a Agentes de Riesgos y verificar si se encuentra declarado el agente relacionado con la enfermedad profesional investigada.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

José Carlos ANIBALDI  
Director de Despacho y Registro  
S.G.D.E. y R.-S.L.y.T.



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"  
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 19259

FECHA 14 MAY 2019



Maximiliano VALENCIA-MONEN  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L y T.

5.4 El campo OTRAS OBSERVACIONES se deberá completar de la siguiente manera:

**a. Objetivo de la inspección:**

Se procede a recabar información relacionada con la enfermedad profesional del Sr. xxxxxx (CUIL xxxxxxxxxxxx).

**b. Descripción:**

Se deberá realizar una descripción del lugar del puesto de trabajo / tarea habitual que efectuaba el trabajador e indicar horario, turnos de trabajo, antigüedad en la empresa, agentes de riesgos a los que se encuentra expuesto el trabajador.

Toda información detallada en este campo es de suma importancia, ya que partiendo de una buena descripción se pueden tomar acciones preventivas futuras en empresas con igual actividad. Se debe recordar que las actas digitales confeccionadas pueden ser solicitadas en procesos judiciales, por lo que se deben describir hechos concretos y objetivos, dejando de lado los juicios de valor y las interpretaciones personales.

**c. Medidas preventivas/correctivas para evitar otras enfermedades profesionales de similares características:**

Deberán indicarse aquellas medidas preventivas/correctivas que surjan a partir de detectar las causas que dieron origen a su ocurrencia. A modo de ejemplo se podrá utilizar el siguiente texto: "Las recomendaciones efectuadas se encuentran establecidas en los puntos xx, xx, xx y xx del ítem EL EMPLEADOR - INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA VIGENTE de la presente Acta".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA-MONEN  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L y T.



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 19259

FECHA 14 MAY 2019



Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

#### d. Documentación exhibida:

Se deberá realizar la descripción de toda la documentación relacionada a la enfermedad profesional exhibida por la empresa al momento de realizar la investigación, ejemplo: Nómina de personal expuesto a agentes de Riesgos presentado a la ART, Constancias de entrega de EPP, Constancias de capacitación recibida por el trabajador, procedimientos de trabajo relacionados a la tarea que realizaba el trabajador, constancias de visita realizadas por la ART y que guarden relación con el tema de referencia, entre otra documentación que se considere necesaria.

#### e. Conclusiones:

Se indicará que el empleador debe cumplir con las medidas recomendadas en base a la investigación realizada.

6. Lineamientos generales para la confección del acta ADU – Denuncias de Riesgo Grave e Inminente.
  - 6.1 La selección del Check List del empleador debe estar relacionado al Programa al cual pertenece el mismo.
  - 6.2 En el Check List de la A.R.T., además de los puntos generales (1 a 3) se deberá completar, en caso de corresponder, los puntos del programa al que pertenece el empleador.
  - 6.3 Se debe realizar una inspección integral del establecimiento, no sólo verificar el/los puntos denunciados.
  - 6.4 Deberá plasmarse en el acta si el empleador cumple o no con lo denunciado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.



"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 19259

FECHA 14 MAY 2019

Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho.  
Control y Registro - S.L.y T.



De no cumplir, debe ser intimado en el check list del empleador.

De constatarse el cumplimiento denunciado, deberá quedar reflejado en el  
campo OTRAS OBSERVACIONES del Acta.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo  
Control y Registro - S.L.y T.



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 19259

FECHA 14 MAY 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

ANEXO II

CONVENIO ESPECÍFICO

**DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS PARA PROCEDER A LA PARALIZACIÓN  
TOTAL O PARCIAL DE UNA OBRA O FRENTE DE OBRA EN CONSTRUCCIÓN  
Y/O DE UN PUESTO, TAREA, SECTOR O ESTABLECIMIENTO DE CUALQUIER  
ACTIVIDAD ECONÓMICA**

1. Falta de barandas en bordes de losa o aberturas en las paredes al exterior con desnivel, que presenten riesgo de caída de personas.
2. Trabajos en bordes de losas, vigas o estructuras con peligro de caída a distinto nivel cuya diferencia de cota sea igual o superior a 2 m sin los adecuados Elementos de Protección Personal (EPP) o sistemas de protección: redes, arnés y cabo de vida, etc.
3. Trabajos en pozo de ascensor o similar sin protección resistente en el plano superior y red protectora en el inferior así como los EPP acordes al riesgo.
4. Andamios tubulares o de madera independientes o adosados a estructuras fijas que no cuenten con los requisitos mínimos de seguridad; plataformas con ancho mínimo de 60 cm, barandas a 1 m, 0,50 m y zócalos en contacto con la plataforma, etc.
5. Pasarelas y rampas, cuando tenga alguna de sus partes ubicadas a más de 2 m de altura y no cuenten con plataformas de ancho mínimo 0,60 m y barandas reglamentarias.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTÍN S. ARIBALDI  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 19259

FECHA 14 MAY 2019



Maximiliano VALENCIA MOREN  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L y T

6. Trabajos en andamios colgantes sin buenas condiciones de seguridad, sistema eficaz para enclavar movimientos verticales y operarios sin arnés de seguridad amarrados a un punto fijo independiente de la plataforma.
7. Trabajos con silletas sin buenas condiciones de seguridad, sin sistema de sujeción eficaz y operarios sin arnés de seguridad amarrados a un punto fijo independiente de la misma.
8. Falta de uso del arnés de seguridad anclados a puntos fijos en trabajos con riesgos de caída a distinto nivel a partir de una diferencia de nivel de 2,50 m, en trabajos de corta duración.
9. Trabajos en techados frágiles o inclinados sin las medidas de protección recomendadas.
10. Excavaciones que no cuenten con barandas perimetrales que impidan la caída en su interior.
11. Zanjas o pozos de profundidad mayor a 1,20 m, cuyas paredes no estén protegidas con tablestacas o entibado.
12. Falta de acceso seguro a los puestos de trabajo.
13. Trabajos en excavación en donde se utilice maquinaria y se encuentren trabajadores a menos de dos veces el largo del brazo de la excavadora.
14. Falta de apuntalamiento eficaz en estructuras y muros durante tareas de demolición.
15. Falta de andamios reglamentarios, cabos de vida, arnés de seguridad anclado a estructura independiente, etc., para la ejecución de tareas de demolición.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director General de Asesoría y Registro  
D.G.D. de S.L y T



"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"  
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

Ministerio de Producción y Trabajo BAJO N° 19259  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo FECHA 14 MAY 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L y T.



16. Falta de demarcación de zonas de exclusión y seguridad cuando se utilicen equipos mecánicos en tareas de demolición.
17. Falta de tablero reglamentario con disyuntor diferencial y continuidad de puesta a tierra en hormigonera, sierra circular, dobladora, y toda otra maquinaria que se utilice en la obra.
18. Tareas de excavación, montaje, albañilería, etc. en la proximidad de conductores eléctricos aéreos o subterráneos que no hayan sido claramente identificados, aislados y/o se hayan tomado las medidas de prevención necesarias.
19. Sierra circular sin protección superior e inferior de la hoja de corte y sistema de parada de emergencia.
20. Maquinaria automotriz sin señal fono luminosa de retroceso, espejo retrovisor cabina o jaula antivuelco, cinturón de seguridad, freno de mano, etc.
21. Trabajos con grúas con carga suspendida sobre los trabajadores.
22. Montacargas sin puertas de acceso reglamentarias y sin protecciones en los puntos no usados del mismo.
23. Montacargas que transportan personas que no cumplan con las condiciones de seguridad indicadas en el Decreto N° 911/96 (puertas exteriores con cerraduras electromecánicas, puertas interiores o de cabina con sistema de detención instantánea ante una apertura mayor a 25 mm, interruptores de límite de carrera en los pisos extremos, sistema de paracaídas por corte eléctrico y de enclavamiento).

A

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN S. ARIBALDI  
Director de Control y Registro  
S.O.D. C/R-S.L y T.



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"  
G. I. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 19259

FECHA 14 MAY 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.



24. Ascensores sin puertas de acceso con cerraduras electromecánicas de seguridad, sin protecciones reglamentarias o sin delimitación en su trayectoria.
25. Falta de protección eléctrica (disyuntor diferencial y puesta a tierra en equipos eléctricos fijos o manuales) e instalación eléctrica deficitaria que ponga en riesgo de electrocución al trabajador (falta de tendido aéreo de cables o protección mecánica de los mismos).
26. Falta, ausencia o protección deficitaria de elementos de transmisión (poleas, engranajes, volantes, manchones, etc.) o de máquinas o herramientas con riesgo de atrapamiento.
27. Ambientes laborales con niveles de contaminación ambiental superior a las concentraciones máximas permisibles vigentes (Resolución M.T.E.yS.S. N° 295/03).
28. Ausencia de normas de procedimiento de trabajo seguro y de higiene personal en tareas con manejo de sustancias tóxicas, peligrosas o infectantes o en tareas con alto riesgo de siniestralidad (atrapamiento, caídas, etc.).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"  
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 19259  
FECHA 14 MAY 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L y T.

**ANEXO III  
CONVENIO ESPECÍFICO**

**INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS**

**Transferencia de los fondos**

A) La transferencia de los fondos quedará habilitada cuando el Comité de Trabajo y Coordinación de la S.R.T. certifique el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Convenio en cuanto a cantidad y composición de las mismas; y será equivalente a las metas realizadas.

Teniendo en cuenta lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, se utilizará el siguiente procedimiento para la transferencia de los fondos:

1. Cuota correspondiente al 1° trimestre del año 2019 (Enero a Marzo):

- i. Se evaluará el cumplimiento del punto a) de la CLÁUSULA OCTAVA del último cuatrimestre del Convenio 2018 de la siguiente forma:

La A.T.L. deberá investigar el 30% de los casos graves enviados por este organismo, con las siguientes observaciones:

- ✓ Si el 30% mencionado anteriormente resulta inferior a 10 casos, la A.T.L. deberá realizar como mínimo 10 investigaciones en el cuatrimestre.
- ✓ En el caso que la S.R.T. remita a la A.T.L. un número igual o menor de 10 casos, la ATL deberá realizar el 100% de los mismos.

El incumplimiento de este punto implicará la reducción del 30% del mes evaluado.

A

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. JOSÉ S. ANIBALDI  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L y T.



"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"  
G. T. F.

Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 19259  
FECHA 14 MAY 2019

Maximiliano VALENCIA MORA  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L y T.



- ii. El Comité de Trabajo y Coordinación certificará el cumplimiento de las metas cuantitativas totales del período Septiembre-Diciembre de 2018 de acuerdo con lo establecido en el **Anexo VI punto 1, b)** del Convenio Específico 2018, En el caso de incumplimiento se reducirá proporcionalmente el giro trimestral.
2. Cuotas correspondientes al 2º, 3º y 4º trimestre del año 2019 (Abril-Junio/Julio-Septiembre/Octubre-Diciembre):
- i. Al momento de la transferencia del segundo trimestre del Convenio Específico 2019, se descontarán los saldos pendientes de rendición del Convenio Específico 2018 que no hayan sido rendidos oportunamente al 31 de Marzo de 2019.
- ii. Se evaluará el cumplimiento del **punto a)** de la **CLÁUSULA OCTAVA** del trimestre Enero-Marzo/Abril-Junio/Julio-Septiembre según el **Anexo IX**.
- iii. Se evaluará el cumplimiento de las metas trimestrales del período Enero-Marzo/Abril-Junio/Julio-Septiembre conforme a lo establecido en el **Anexo VI 1 b)**. En el caso de incumplimiento se reducirá proporcionalmente el giro trimestral.
- iv. Se condicionará la transferencia de fondos a la verificación por parte del Comité de Trabajo y Coordinación del envío en tiempo y forma de las rendiciones de cuentas por parte de la A.T.L. y de la existencia de un saldo inferior o igual a 1,5 valores mensuales, salvo la excepción mencionada en la **CLÁUSULA QUINTA, punto 4**.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA  
G. T. F

Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 19259  
FECHA 14 MAY 2019

Maximiliano VALENZUELA MORA  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L.V.T



v. La fecha tope para las transferencias de las cuotas del Presente Convenio será el **10 de diciembre de 2019**. Para ello deberá darse cumplimiento con lo dispuesto en el punto **IV** precedente, antes del 30 de noviembre de 2019.

3. Suplemento Extraordinario. Meses de Julio y Noviembre de 2019.

i. El suplemento extraordinario dispuesto en la **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA** será abonado a la A.T.L. en los meses Julio y Noviembre de 2019. Para el mes de Julio, dicho suplemento será abonado en forma proporcional al puntaje obtenido como resultado de la aplicación del indicador que figura en el **Anexo IX punto 2**, evaluando los registros del semestre inmediato anterior. Para el mes de Noviembre, para el pago del suplemento se evaluarán los registros de los meses de Julio a Noviembre de acuerdo con la siguiente tabla y sujeto al procedimiento que se detalla.

- ✓ La base del importe a transferir estaría dada, en primera instancia, por el porcentaje de cumplimiento de metas cuantitativas, (indicador cuantitativo, Anexo IX, punto 1) del semestre inmediato anterior al pago.
- ✓ Se evaluará el indicador cualitativo (Anexo IX, punto 2) y el valor resultante se aplicará el indicador establecido en la tabla que abajo se detalla:

| Puntaje Obtenido | Porcentaje de Pago |
|------------------|--------------------|
| 7 ó más          | 100%               |
| 5-6              | 50%                |
| 0-4              | 0%                 |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo S. AMBA DI  
Director General de Despacho  
D.G.D.C. y R. D.L. y T



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"  
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 19259  
FECHA 14 MAY 2019



A los fines de resultar claros en lo acordado, se utiliza el siguiente ejemplo:

Suplemento Extraordinario a pagarse en Julio 2019: \$ 200.

Cumplimiento de metas promedio cuantitativas, período Enero – Junio 2019: 80%

Cumplimiento de metas Cualitativas, período Enero – Junio 2019: 5 puntos.

Cálculo del importe a pagar:  $200 * 80\% = \$ 160$ .

Al valor resultante, se aplica la citada tabla de cumplimiento cualitativo.

$\$160 * 50\%$  (Puntaje Obtenido 5- Porcentaje de pago 50%) = \$80

- ii. Para el pago del Suplemento extraordinario correspondiente a los meses de Julio y Noviembre deberá tener un saldo inferior o igual a 1,5 valores mensuales, salvo la excepción mencionada en la **CLÁUSULA QUINTA, punto 4**.

#### B) Generalidades

En los supuestos que la A.T.L. no haya dispuesto la utilización o imputación de los fondos girados por la S.R.T. (Cuotas y/o Suplemento Extraordinario), conformando saldos pendientes de rendición con posterioridad a los TRES (3) meses de registrado el vencimiento del presente Convenio de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA DECIMOQUINTA**, la A.T.L. deberá proceder a la devolución de los montos que conforman el saldo en un plazo de DIEZ (10) días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria que informe oportunamente la S.R.T., salvo causa justificada debidamente aprobada por la S.R.T.. En el caso que no se

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Hernán S. ALBAI DI  
Director General de Riesgos del Trabajo  
D. G. R. S. L. y T.



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 19259  
FECHA 14 MAY 2019

Maximiliano VALENCIA MOREN  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.LyT



hiciera la devolución en el plazo previsto y no haya justificación que lo avale, la S.R.T. realizará la detracción de dicho monto de un futuro convenio con la A.T.L. cuando lo hubiere y sin perjuicio del reclamo que pueda iniciar la S.R.T. para el recupero del mismo. Por su parte, las cuotas pendientes de transferencia quedarán sin efecto una vez expirada la fecha tope del 10 de diciembre de 2019 establecida en el punto A.2. del presente Anexo.

La S.R.T. remitirá los fondos a cuentas específicas e independientes de modo tal que dichos fondos no se confundan con aquellos destinados al funcionamiento general de la jurisdicción firmante, o referidos a otros fines. Dicha cuenta deberá estar dada de alta como beneficiaria de la cuenta Única del Tesoro. Para tal fin el Departamento de Tesorería de la Gerencia de Administración y Finanzas facilitará los formularios correspondientes para su inscripción. Se informa a continuación los datos de la/s cuenta/s destino de los fondos:

|                            |                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Banco:                     | Banco Provincia de Tierra del Fuego, A.I.A.S.                                                                                                                                                                                 |
| CBU                        | 2680000601000001338213                                                                                                                                                                                                        |
| Cuenta Corriente N°:       | 00000133821-00                                                                                                                                                                                                                |
| CUIT Cuenta Corriente:     | 30-54666243-4 Gobierno de Tierra del Fuego A.I.A.S                                                                                                                                                                            |
| Titularidad:               | Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – Pcia de Tierra del Fuego A.I.A.S.                                                                                                                                          |
| Denominación de la Cuenta: | Higiene y Seguridad Subsecretaría de Trabajo - Recaudadora                                                                                                                                                                    |
| Sucursal N°:               | 2                                                                                                                                                                                                                             |
| Dirección:                 | Av. San Martín 396                                                                                                                                                                                                            |
| Localidad:                 | Ushuaia                                                                                                                                                                                                                       |
| Firmantes:                 | Chazarreta, Myriam Eliana – DNI 27.597.686<br>Perez Navarro, Yanina Natalia – DNI 31.473.038<br>Cabrera, Saúl Alexander – DNI 30.818.228<br>Sanchez Sergio Andres - DNI 25.499.472<br>Sottile, Mónica Gladys - DNI 16.022.898 |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MOREN  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.LyT



"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

G. T. F.

Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 19259  
FECHA 14 MAY 2019



Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L.y T.

Asimismo, se deberá informar de modo fehaciente (mediante nota formal documental) los datos de la cuenta corriente como así también cualquier modificación, alteración, baja o cierre de la misma.

A

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L.y T.



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 19259  
FECHA 14 MAY 2019

Maximiliano VALENCIA MOREN  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L y T.

ANEXO IV

CONVENIO ESPECÍFICO

## INSTRUCTIVO PARA RENDICIÓN DE CUENTAS

### 1. Rendición de cuentas

La rendición de cuentas correspondiente a cada mes, se realizará mediante el procedimiento electrónico que dispone la S.R.T. conforme al instructivo vigente indicado por esta S.R.T a la A.T.L:

La rendición presentada por la A.T.L., deberá ser siempre respecto de gastos efectivamente erogados, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ La fecha de estos comprobantes deberá estar datada dentro del 01/01/19 al 31/03/20.
- ✓ No se aceptarán aquellos bienes y servicios destinados al mantenimiento de las instalaciones de las A.T.L. como tampoco el pago de Servicios Básicos no establecidos en el Proyecto de Inversión. (Limpieza, Seguridad, Luz, Gas, Agua, Expensas, Alquiler, Teléfono).
- ✓ Solamente se aceptarán facturas que respeten la normativa vigente y gastos que estén previstos en los rubros establecidos en el Proyecto de Inversión.
- ✓ Para los comprobantes de gastos superiores a PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) y que no sean resultado de un proceso licitatorio, deberán adjuntar TRES (3) presupuestos. Cuando por la especificidad de la compra no se puedan

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L y T.



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 19259  
FECHA 14 MAY 2019

Maximiliano VALENCIA MOREA  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L y T.



presentar TRES (3) presupuestos, se deberá justificar los motivos y fundamentar la compra.

✓ Los bienes a adquirir deberán guardar relación directa tanto con la cantidad del personal afectado al Convenio como con el volumen de trabajo de la respectiva A.T.L.

✓ En los rubros del Proyecto de Inversión identificados con asterisco (\*) del **Anexo V**, la A.T.L. deberá solicitar la autorización de la S.R.T. en forma previa.

En caso de verificarse un incumplimiento en las presentaciones de las rendiciones de gastos del Convenio, la S.R.T. podrá suspender los pagos hasta tanto se regularice la situación

Se deberá adjuntar el extractor bancario de cada periodo de rendición a efectos de cotejar el saldo del aplicativo con el saldo bancario.

La rendición de cuentas tendrá carácter de Declaración Jurada en cuanto a la veracidad de la información y su aplicación a los objetivos del Convenio.

La S.R.T. se reserva el derecho de realizar auditorías respecto de la documentación respaldatoria de los gastos erogados y declarados como tales, y de los bienes de uso adquiridos o equipamiento entregado por la S.R.T. mediante contratos de comodato.

## 2. Programa de Inversión (compromiso).

Cuando la A.T.L. disponga la realización de un Programa de Inversión (compromiso) que pueda implicar una potencial demora en la imputación del gasto, deberá enviar un informe por escrito o en forma electrónica (conforme lo establezca esta S.R.T.

A

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L y T.



"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

Ministerio de Producción y Trabajo BAJO N° 19259  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo FECHA 14 MAY 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

para cada caso en particular) con las mismas modalidades que las Rendiciones de Cuenta, adjuntando las constancias de los trámites respectivos que justifiquen la acumulación de varias partidas, y de acuerdo al siguiente procedimiento, previa evaluación y autorización del Comité de Trabajo y Coordinación:

- 1ra. Etapa: Adjuntar al informe las notificaciones cursadas a la S.R.T. y a la superioridad de esa A.T.L. en las que se solicita la autorización respectiva para la adquisición del bien y copia de los expedientes en los que se tramita dicha adquisición a través del procedimiento seleccionado para llevar adelante la compra (compra directa, licitación, etc.)
- 2da. Etapa: Transcurridos TRES (3) meses de la gestión realizada se deberá informar por nota la evolución del trámite adjuntando las constancias respectivas (publicación de la licitación, designación del oferente, etc.).
- 3ra. Etapa: Adquirido y pagado el bien, enviar una rendición de cuentas a la S.R.T. mencionando en el campo de "observaciones" el gasto en cuestión.

La S.R.T. solo permitirá UN (1) Programa de Inversión (compromiso) anual y deberá ser saldado hasta TRES (3) meses posteriores a la finalización del presente Convenio.

### 3. Rendiciones en caso de rescisión del Convenio.

En el supuesto de rescisión o no renovación del presente Convenio, cuando la A.T.L. haya recibido los fondos correspondientes y no haya cumplido con el 70% o más de las metas de inspección, la A.T.L. deberá reintegrar el valor proporcional al

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"  
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 19259

FECHA 14 MAY 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L y T.



porcentaje de incumplimiento respecto del monto transferido, independientemente de la rendición de gastos realizados.

En el caso de la no devolución de los fondos mencionados, la S.R.T. intimará a la A.T.L. por las vías correspondientes.

AC

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Francisco SANIBALDI  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L y T.



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 19259

FECHA 14 MAY 2019

Maximiliano VALENCIA MOREL  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S L y T

ANEXO V  
CONVENIO ESPECÍFICO

PROYECTO DE INVERSIÓN EN ACCIONES DE PREVENCIÓN

1.- Objeto de la aplicación de los recursos

Los importes asignados en el proyecto de inversión propuesto por la A.T.L., que contemplen el monto total del presente Convenio Específico (cuotas y Suplemento Extraordinario), deberán ser destinados en forma exclusiva y excluyente, a solventar las acciones comprometidas por la jurisdicción para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento y/o del Convenio Marco, y de las metas acordadas.

| Grupo | Descripción                                                                                                              | % Presupuesto Actual | Justificación del % Afectado                                                              |
|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| A     | Elementos técnicos de medición de hig. y seg. en el trabajo*                                                             | 0,00%                |                                                                                           |
| B     | Servicio de laboratorios analíticos de muestras del medioambiente laboral,                                               | 0,00%                |                                                                                           |
| C     | Calibraciones periódicas, repuestos, reparaciones y mantenimiento de los equipamientos                                   | 0,00%                |                                                                                           |
| D     | Elementos de protección personal (EPP) para inspectores*                                                                 | 15,00%               | No se adquirió durante el año 2018 (buen estado) - se hará la adquisición durante el 2019 |
| E     | Cursos de capacitación y/o Especialización en el Territorio Nacional de inspectores y del personal en general de la ATL* | 5,00%                | Se prevé realizarse                                                                       |
| F     | Bibliografía relacionada con la prevención de riesgos del trabajo                                                        | 0,00%                |                                                                                           |
| G     | Promoción del Sistema de Riesgos del Trabajo a través de medios de comunicación pública*                                 | 0,00%                |                                                                                           |
| H     | Servicios de Impresión para la promoción del Sistema de Riesgos del Trabajo                                              | 0,00%                |                                                                                           |
| I     | Organización de eventos o reuniones destinados a mejorar la prevención de riesgos del trabajo*                           | 3,00%                | Se prevé realizarse                                                                       |
| J     | Movilidad y viáticos para traslados en actividades inspectivas y/o de prevención (**)                                    | 5,00%                | Pasajes y Viáticos                                                                        |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miguel S. ANIBALDI  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S L y T



"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 19259

FECHA 14 MAY 2019

Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Maximiliano VALENCIA MOREN  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S. L. y T.

|       |                                                          |         |                                                                                                                    |
|-------|----------------------------------------------------------|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| K     | Combustibles para movilidad de inspectores y peajes      | 15,00%  | Combustible para movilidad en toda la Provincia (Traslado entre ciudades, estancias, aserraderos, petroleras, etc) |
| L     | Equipamiento y programas informáticos*                   | 10,00%  | Renovación de Computadoras                                                                                         |
| M     | Equipamiento de comunicación móvil y radiocomunicación*  | 5,00%   | Equipos de radiocomunicación para los móviles                                                                      |
| N     | Servicios informáticos y de comunicación                 | 10,00%  | Alquiler de fotocopadoras                                                                                          |
| O     | Insumos y reparaciones de automotores*                   | 20,00%  | RTO - Services - Cubiertas, reparaciones y otros insumos                                                           |
| P     | Artículos de librería, fotocopias e insumos informáticos | 5,00%   | Artículos de librería                                                                                              |
| Q     | Honorarios por servicios de técnicos y profesionales     | 5,00%   | Se contratará par trabajos específicos                                                                             |
| R     | Gastos bancarios de la cuenta especial                   | 2,00%   | Gastos Bancarios                                                                                                   |
| S     | Automotores* (***)                                       | 0,00%   |                                                                                                                    |
| TOTAL |                                                          | 100,00% |                                                                                                                    |

Los porcentajes de los ítems precedentes podrán tener en la práctica, una variación en más o en menos de un QUINCE por ciento (15%) para cada uno.

(\*) Solicitar autorización previa.

(\*\*) Solamente para personal incluido en la nómina de trabajadores del presente **Anexo, punto 3)** y a utilizar la planilla de rendición de viáticos proporcionada por la S.R.T. que se acompaña.

(\*\*\*) Iniciar el proceso de adquisición dentro del 1° semestre. El porcentaje asignado para este rubro no podrá superar el 30% del presupuesto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma S. ARBAI DI]  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S. L. y T.

Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 19 259

FECHA 14 MAY 2019



Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L.y T.

### Planilla Rendición de Viáticos

[illegible]

Apertura rubros Proyecto de Inversión como instructivo complementario para  
construir los porcentajes

|                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Artículos de librería, fotocopias e insumos informáticos</b>                               |
| Papel de escritorio y cartón                                                                  |
| Papel para computación (resmas)                                                               |
| Productos de artes gráficas                                                                   |
| Productos de papel y cartón                                                                   |
| Repuestos y accesorios (tóner, etc.)                                                          |
| Útiles de escritorio, oficina y enseñanza (carpetas, lapiceras, nepacos, etc.)                |
| <b>Bibliografía relacionada con la prevención de riesgos del trabajo</b>                      |
| Libros, revistas y periódicos                                                                 |
| Textos de enseñanza                                                                           |
| <b>Calibraciones periódicas, repuestos, reparaciones y mantenimiento de los equipamientos</b> |
| Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo                                             |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
 Director General, Legal y de Asesoría  
 D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"  
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 19259  
FECHA 14 MAY 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L y T

|                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Combustibles para movilidad de inspectores y peajes</b>                                           |
| Combustibles y lubricantes                                                                           |
| <b>Cursos de capacitación y/o especialización de inspectores y del personal en general de la ATL</b> |
| De capacitación                                                                                      |
| <b>Elementos de protección personal para inspectores</b>                                             |
| Prendas de vestir                                                                                    |
| Otros n.e.p. (Zapatillas, botines. Cascos de seguridad)                                              |
| <b>Elementos técnicos de medición de higiene y seguridad en el trabajo</b>                           |
| Equipo sanitario y de laboratorio                                                                    |
| Equipos varios                                                                                       |
| <b>Equipamiento de comunicación móvil y radiocomunicación</b>                                        |
| Equipo de comunicación y señalamiento                                                                |
| Equipo educacional                                                                                   |
| <b>Equipamiento y programas informáticos</b>                                                         |
| Equipo para computación                                                                              |
| Otros activos intangibles                                                                            |
| Programas de computación                                                                             |
| <b>Gastos bancarios de la cuenta especial</b>                                                        |
| Comisiones y gastos bancarios                                                                        |
| <b>Honorarios por servicios técnicos y profesionales</b>                                             |
| Honorarios profesionales                                                                             |
| Contribuciones patronales                                                                            |
| <b>Insumos y reparación de automotores</b>                                                           |
| Artículos de caucho                                                                                  |
| Cubiertas y cámaras de aire                                                                          |
| Mantenimiento y reparación de vehículos                                                              |
| Multas y recargos                                                                                    |
| Primas y gastos de seguros                                                                           |
| <b>Movilidad y viáticos para traslados en actividades inspectivas</b>                                |
| Otros n.e.p. (remises, taxis)                                                                        |
| Pasajes                                                                                              |
| Viáticos                                                                                             |
| <b>Organización de eventos o reuniones destinados a mejorar la prevención de riesgos del trabajo</b> |
| Servicios de ceremonial                                                                              |
| <b>Promoción del sistema de riesgos del trabajo a través de medios de comunicación pública.</b>      |
| Publicidad y propaganda                                                                              |
| <b>Servicios de impresión para la promoción del sistema de riesgos del trabajo</b>                   |
| Imprenta, publicaciones y reproducciones                                                             |
| <b>Servicios de laboratorios analíticos de muestras de medioambiente laboral</b>                     |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miguel S. ANIBALDI  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L y T



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 19259

FECHA 14 MAY 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L y T



|                                                       |
|-------------------------------------------------------|
| Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad |
| Servicios informáticos y de comunicación              |
| Alquiler de fotocopadoras                             |
| Correos y telégrafo                                   |
| De informática y sistemas computarizados              |
| Internet                                              |
| Teléfonos, télex y telefax (Celular para inspectores) |
| Automotores                                           |
| Equipo de transporte, tracción y elevación            |

## 2.-NÓMINA DE TRABAJADORES

| APELLIDO Y NOMBRE     | DNI        | TÍTULO                         | FUNCION                            | % DISP. | ANTIG   | % DE SUELDO |
|-----------------------|------------|--------------------------------|------------------------------------|---------|---------|-------------|
| DE FRENZA CRISTIAN    | 25.161.268 | Lic. en Higiene y Seguridad    | Inspector - Jefe Departamento      | 100     | 4 Años  | 0           |
| GON MARÍA DEL CARMEN  | 16.789.670 | Secundario Completo            | Inspectora - Directora Hig. y Seg. | 100     | 14 Años | 0           |
| GONZALEZ NUÑEZ LUCAS  | 34.335.165 | Tecnico En Higiene y Seguridad | Inspector                          | 100     | 2 ½ AÑO | 0           |
| PAILLAMANQUE CRISTIAN | 36.542.075 | Lic. en Higiene y Seguridad    | Inspector                          | 100     | 3 Años  | 0           |
| SOTO ANDREA CELESTE   | 33.484.746 | Lic. en Higiene y Seguridad    | Inspectora - Jefa Departamento     | 100     | 7 Años  | 0           |
| VERON ALBERTO MARTÍN  | 26.174.634 | Secundario                     | Chofer Móviles, Srt / Inspector    | 50      | 14 Años | 0           |

La información suministrada tiene carácter de DDJJ, siendo responsabilidad del firmante de la ATL del presente Convenio la veracidad de la misma. Quedan a criterio de la jurisdicción la modalidad y los valores de las contrataciones del personal.

A

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Des. y Reg. y Registro  
D.G.D. y R-S.L y T.



"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"  
G. T. F.

Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 19259

FECHA 14 MAY 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.

## ANEXO VI CONVENIO ESPECÍFICO

### METAS COMPROMETIDAS POR LA A.T.L.

1. De acuerdo a lo establecido en la **CLÁUSULA OCTAVA** del presente Convenio y conforme lo acordado entre la S.R.T. y la A.T.L., se transcribe el compromiso que asume la A.T.L. respecto al cumplimiento de metas:
  - a) Efectuar la totalidad de las inspecciones solicitadas por la S.R.T. en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en los establecimientos de los empleadores correspondientes a su jurisdicción según la definición explicitada y las pautas establecidas en la **CLÁUSULA OCTAVA**, en el marco del Compromiso Federal para más Salud y más Seguridad en el Trabajo.
  - b) De acuerdo a lo precedente, se fijan los siguientes objetivos para el presente Convenio: Efectuar mensualmente **100** acciones inspectivas, en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en los establecimientos de los empleadores correspondiente a su jurisdicción, dispuestas de la siguiente manera:
    - i. SESENTA por ciento (60%) de acciones corresponderán a:
      - Empresas, establecimientos, centros de trabajo u obras involucrados/as en denuncias de carácter de Riesgo Grave e Inminente efectuadas por las A.R.T. a esta S.R.T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. A. BALDI  
Director de Despacho y Registro  
SGD - S.L. y T.



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 19259

FECHA 14 MAY 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.



- Muestra de establecimientos solicitada por la S.R.T., según lo especificado en la **CLÁUSULA OCTAVA punto c)**, la cual será remitida en forma bimestral y seleccionada según los siguientes criterios:
  - Empleadores sin afiliación vigente a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.).
  - Establecimientos de Programas de Focalización P.E.S.E. y PyMES.
  - Las cinco (5) actividades (de acuerdo a CIIU) con mayor índice de accidentabilidad, de acuerdo a la información estadística consolidada de esta S.R.T.
  - Las cinco (5) actividades con mayor aumento del índice de incidencia AT/EP, de acuerdo a la información estadística consolidada de esta S.R.T.
  - Establecimientos donde se haya declarado una Enfermedad Profesional para proceder a realizar su investigación.
  - Establecimientos del Programa Grupo Básico que dependiendo de la variación del índice de incidencia de los grupos de focalización de P.E.S.E. y Pymes, no hayan ingresado a la nueva muestra.
  - Avisos de Obra vigentes y cuya finalización no sea inferior a dos meses.

A E

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.



"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"  
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

Ministerio de Producción y Trabajo BAJO N° 19259  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo FECHA 14 MAY 2019

Maximiliano VALENCIA MOREN  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.I. y T.

El total de la muestra se compondrá de manera tal que como mínimo el 20% de la meta mensual de la A.T.L. (del 60% mencionado anteriormente) pueda ser cumplimentada a través de inspecciones de denuncias de Riesgo Grave e Inminente.

En los casos que se detecte que la cantidad de denuncias ingresadas de Riesgo Grave e Inminente sea menor al 20% de la meta mensual, la Gerencia de Prevención remitirá una nueva muestra que complete el resto.

ii. CUARENTA por ciento (40%) corresponderá a:

- Establecimientos según lo especificado en la **CLÁUSULA OCTAVA** puntos a), b), d) y e).
- Realización de un mínimo de UN (1) operativo estacional en el trimestre evaluado, los cuales deberán ser informados (CIIU, zona a relevar, cantidad empresas, etc.) por la A.T.L., hasta TREINTA (30) días anteriores al comienzo del trimestre, siendo aprobado/rechazado por la Gerencia de Prevención en un máximo de QUINCE (15) días.
- Denuncias de particulares, sindicatos y otros, recibidas en esa A.T.L., las cuales deberán ser prioritarias de inspección, y deberán ser informadas a esta S.R.T.
- Dentro de los CINCO (5) días posteriores a la finalización del mes a evaluar la A.T.L. deberá informar un detalle de los establecimientos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo S. ANIBAL DI  
Director de Despacho y Registro  
D.G.D. y R.-S.I. y T.



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 19259

FECHA 14 MAY 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L.y.T.



inspeccionados que no correspondan a solicitudes efectuadas por la S.R.T.

En los casos en que la totalidad de acciones inspectivas posibles de realización referidas en el punto 1) b) ii del presente Anexo no alcance el 40% de la meta trimestral, deberá completarse con la muestra enviada por esta S.R.T descripta en el punto 1) b) i. precedente.

- c) En los casos que las inspecciones realizadas hayan sido fallidas por encontrarse el establecimiento cerrado o que el domicilio sea inexistente, serán consideradas como "inspección realizada", solo aquellas que hayan sido solicitadas por la S.R.T.
- d) El Comité de Trabajo y Coordinación podrá determinar una tolerancia de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) de las metas mensuales cuando las denuncias/muestra enviadas fueran de una mayor complejidad, previa presentación enviada por la ATL dentro de los 15 (quince) días del cierre del trimestre.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Por: S. ARBAI DI  
Dir. de Control y Registro  
D.G.D.C. y R.G.L. y T.



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 19.259

FECHA 14 MAY 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L.y T.



**ANEXO VII  
CONVENIO ESPECÍFICO**

**SISTEMA DE INTIMACIÓN AUTOMÁTICA DE DENUNCIAS**

1. Las denuncias recibidas por la SUPERINTENDENCIA que estuvieran generadas por los actores sociales del Sistema de Riesgos del Trabajo, en especial las remitidas por las A.R.T. a través del entorno WEB de la S.R.T., serán puestas a disposición de la A.T.L., mediante el correo electrónico que ellas informen.
2. Complementariamente a lo expresado en el punto precedente, la S.R.T. remitirá una comunicación electrónica al empleador en la que contendrá una intimación en nombre de la A.T.L., con un plazo perentorio de QUINCE (15) días hábiles para cumplir con los potenciales incumplimientos a la normativa vigente en materia de higiene y seguridad en el trabajo y de riesgos del trabajo, que fueran denunciados ante la S.R.T.
3. La notificación contendrá un texto introductorio y el listado de los incumplimientos por establecimiento del empleador y por provincia, conteniendo el tema o motivo observado y la normativa referenciada.
4. El texto introductorio mencionado en el punto precedente, será el siguiente:  
*"Lugar y Fecha. Sr EMPLEADOR: Atento a la notificación, efectuada por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.) a esta Autoridad de Trabajo Local, de posibles incumplimientos detectados por su A.R.T. XXXXX a la normativa vigente en Higiene y Seguridad del Trabajo (Ley N° 19.587), Riesgo del*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARCELO S. ANIBALDI  
Director de L.Adm. y Registro  
D.G.D.S. y R.-S.L.y T.



"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

BAJO N° 19259  
FECHA 14 MAY 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.



Trabajo (Ley N° 24.557) y las que correspondan con las normas locales, que más abajo se detallan, intimamos en el plazo perentorio de QUINCE (15) días proceda a dar cumplimiento a la adecuación de todos los puntos observados bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones pertinentes en la materia. En el supuesto que Usted ya haya adecuado las precedentes recomendaciones, o disponga su realización, le notificamos que no es necesario informar a la Autoridad de Trabajo Local de su ejecución, ya que la misma está programando la correspondiente verificación."

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

47

Marcos S. ANIBAL DI



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 19259

FECHA 14 MAY 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Descarga,  
Control y Registro - SRT y T



## ANEXO VIII CONVENIO ESPECÍFICO

### SISTEMA DE ACTA DIGITAL ÚNICA

1. La SUPERINTENDENCIA pone a disposición de la A.T.L. el aplicativo denominado Acta Digital Única a través del entorno WEB de la S.R.T., [www.srtorg.gob.ar](http://www.srtorg.gob.ar)
2. La A.T.L. confeccionará la lista del personal autorizado para acceder al aplicativo informático, mediante el otorgamiento de un usuario y una clave específica, que será controlada, gestionada y actualizada permanentemente respetando las pautas de la seguridad informática requerida por la S.R.T., a través del responsable del área de Sistemas de la A.T.L., cuyos datos serán informados por el titular de la A.T.L.
3. El personal de la A.T.L. autorizado a acceder, podrá efectuar un seguimiento de las Actas de Inspección existentes en el aplicativo o cargar un acta durante la realización de una inspección en la sede del empleador en materia de higiene y seguridad en el trabajo.
4. Durante el desarrollo de una inspección, los inspectores autorizados podrán consultar los antecedentes del empleador que figuran en las bases de la S.R.T. y además, utilizar el aplicativo llamado Acta Digital Única para completar los datos de una determinada Acta de Inspección, incorporar los cumplimientos o incumplimientos a la normativa vigente que detecten durante la recorrida al

A

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Descarga,  
Control y Registro - SRT y T



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"  
G. I. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 19259  
FECHA 14 MAY 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.



establecimiento del empleador y registrar los requerimientos en consecuencia de lo observado por el funcionario actuante.

5. Habiendo completado el Acta de Inspección y solicitado el grabado de la misma por el sistema, el circuito informático procederá a notificar al empleador a través del Sistema de Ventanilla Electrónica, la existencia del Acta y la posibilidad de acceder a su contenido y posterior impresión, para dar curso al cumplimiento de los requerimientos asentados por la A.T.L.
6. Las distintas actas confeccionadas periódicamente por los inspectores se podrán consultar en el historial de actas asignadas a cada inspector en el aplicativo Acta Digital Única y también, en el aplicativo informático que la S.R.T. pondrá a disposición de la A.T.L. respecto del historial de cada uno de los empleadores y de sus respectivos establecimientos, en el que se podrá consultar todas las Actas de Inspección efectuadas y registradas en el Sistema por las distintas Autoridades Provinciales y Nacionales.
7. En caso de problemas técnicos en el sistema, se confeccionará un archivo en papel (con los mismos campos del sistema) para la carga de las actas. Una vez solucionado el inconveniente dicha información deberá ser cargada en el sistema con la fecha real en que fue realizada el acta, no pudiendo exceder las 24 horas.
8. Procedimiento para incorporar altas y bajas de usuarios en el sistema.
  - La A.T.L. enviará una nota firmada por la autoridad, conteniendo los siguientes datos: el nombre y apellido, teléfono de contacto y correo

A

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.Ly T



electrónico de la persona designada como referente para el manejo del sistema de Acta Digital Única.

- Desde el área de Sistemas del Organismo se contactarán con quien haya sido designado en dicha nota al **mail indicado** para que informe las altas, bajas, modificaciones de usuarios y los problemas o consultas que surjan.

El contenido de los correos de intercambio entre el referente de la A.T.L. y la Subgerencia de Sistemas S.R.T. incluirá dos párrafos.

- "Para las altas de usuarios se necesitan los siguientes datos - Nombre y Apellido – CUIL – Función - Perfil a asignar"
- "A efectos de simplificar las nuevas actualizaciones (alta/baja/modificaciones) de los usuarios de esa A.T.L. se solicita enviar los mails directamente a: SoporteAplic@srt.gob.ar Con Copia a: AreaMonitoreoATL@srt.gob.ar Siendo estos los emails de nuestras áreas de Soporte de Aplicaciones y de Monitoreo ATL respectivamente."
- A partir de ese momento el referente envía y recibe sus peticiones al área Soporte de Aplicaciones.

9. Procedimiento para incorporar altas y bajas de establecimientos en el módulo de Acta Digital Única.

- La A.T.L. informará los siguientes datos: el nombre y apellido, teléfono de contacto y correo electrónico de la persona designada como referente para el manejo del sistema de Alta y Bajas de Establecimientos, el cual deberá

A

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.Ly T



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 19259  
FECHA 14 MAY 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L.y.T.



estar declarado en la nómina de personal afectado al Convenio por la A.T.L..

- La S.R.T. realizará un monitoreo de la utilización de esta herramienta, encontrándose facultada para dar de baja el usuario de la A.T.L. en los casos que identifique necesario para evitar el mal uso del sistema que derive en la incorporación de los registros erróneos en la base de datos.

A  
C

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. JOSÉ ANIBALDI  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L.y.T.



"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA  
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

BAJO N° 19259

FECHA 14 MAY 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S. I. y T.

ANEXO IX

CONVENIO ESPECÍFICO

## INDICADORES DE DESEMPEÑO A.T.L.

### 1. Indicadores Cuantitativos:

- a. El desempeño será calculado de acuerdo a los porcentajes establecidos en el **ANEXO VI punto 1. b).**
- b. La NO realización del operativo estacional implicará una reducción del DIEZ por ciento (10%) del trimestre evaluado.
- c. La NO realización de la totalidad de las "solicitudes de inspección" (según lo estipulado en **ANEXO VI punto 1 b i y ii)** remitidas por esta S.R.T. hasta el día 20 del último mes del trimestre evaluado, implicará una reducción del DIEZ por ciento (10%) del cumplimiento del mismo.
- d. Se evaluará el cumplimiento del **punto a)** de la **CLÁUSULA OCTAVA** del trimestre Enero-Marzo/Abril-Junio/Julio-Septiembre (según corresponda) del Convenio Específico 2019, de la siguiente forma:

La ATL deberá investigar el 100% de los accidentes mortales, debiendo alcanzar una meta del TREINTA por ciento (30%) entre los casos graves y mortales enviados por este organismo, con las siguientes observaciones:

- ✓ Si el TREINTA POR CIENTO (30%) mencionado anteriormente resulta inferior a 10 casos, la ATL deberá realizar como mínimo 10 investigaciones en el trimestre.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miguel S. AMARAL DI  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S. I. y T.



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 19.259

FECHA 14 MAY 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.R.T.

- ✓ En el caso que la S.R.T. remita a la ATL un número igual o menor de 10 casos, la ATL deberá realizar el 100% de los mismos.

La no investigación de un accidente mortal implicará la reducción del TREINTA por ciento (30%) del mes evaluado.

El no cumplimiento del TREINTA por ciento (30%) mencionado anteriormente o en su defecto la realización de 10 investigaciones, implicará la reducción del DIEZ por ciento (10%) del trimestre evaluado.

2. Indicadores Cualitativos según Anexo III punto 3

a. **Calidad Inspectiva:** OCHENTA POR CIENTO (80%).

i. Medir en el Acta el Plan de focalización. QUINCE POR CIENTO (15%).

Resolución S.R.T. N° 363/16.

Resolución S.R.T. N° 01/05.

Empresas de Grupo Básico.

Empresas de Construcción.

PIA.

PRAM.

ii. Medir investigación de Denuncias de Riesgo Grave e Inminente y solicitudes de actuaciones con incumplimientos de Riesgo Grave e Inminente detectados por verificadores de la S.R.T. DIEZ por ciento (10%).

AC

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"  
G. T. F.



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 19.259  
FECHA 14 MAY 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L y T.

- iii. Carga del Acta dentro de los 5 días hábiles de finalizada la inspección. DIEZ por ciento (10%).
  - iv. Aplicación de Instructivos de investigación de Accidentes Graves y Mortales e investigación de Enfermedades Profesionales. TREINTA por ciento (30%).
  - v. Utilización de Check List de A.R.T. VEINTE por ciento (20%).
  - vi. Realización de dos mediciones de contaminantes ambientales trimestrales en empresas con riesgo higiénico, de los siguientes contaminantes: Físico, Químicos, Biológicos y Termohigrométricos, según lo expuesto en la **CLÁUSULA OCTAVA punto e)**. QUINCE por ciento (15%)
- b. **Calidad Administrativa: 20%**
- i. Ejecución del proyecto de inversión. **10%**
  - ii. Rendición mensual con ejecución igual o superior al 70%. **60%**
  - iii. Estado de los bienes asignados en comodato por la S.R.T. **30%**

A

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. GIBALDI  
Director General de Despacho y Registro  
D.G.D. S.L y T.



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 19259

FECHA 14 MAY 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L y T.

ANEXO X

CONVENIO ESPECÍFICO

## ALCANCE TERRITORIAL DE LAS FACULTADES DE INSPECCIÓN Y DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL

Las partes acuerdan que la A.T.L. será la encargada de fiscalizar y/o inspeccionar:

- Las centrales hidroeléctricas, las actividades relacionadas al transporte de energía que entre sus puntos recorra más de una provincia; actividades de generación, transporte y distribución de energía (gas, electricidad, petróleo.). Excepto aquellas actividades que estén a cargo de empresas o entes con participación de Estados Extranjeros;
- Las actividades relacionadas a la extracción y transporte de Gas, petróleo y/o sus derivados;
- Los aeropuertos;
- Los puertos (excepto el puerto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  
En relación a los casos de fiscalización de buques pesqueros o de transporte de bandera nacional fondeados en puertos argentinos, la competencia corresponderá a la autoridad local en dicho apostadero. En los casos de siniestros ocurridos en el mar, lagos y ríos interprovinciales corresponde asignarle competencia a la autoridad local del puerto nacional de arribo);
- Las minas;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo S. ANIBALDI  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L y T.



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 19259  
FECHA 14 MAY 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro S. I. y T.

- Los establecimientos de los Poderes Públicos Nacionales e inmuebles propiedad de la Nación, o donde funcionan reparticiones nacionales;
- Las actividades relacionadas al transporte automotor interprovincial, ferroviario y tranviario interjurisdiccional, rutas y puentes nacionales.  
Excepto puentes Internacionales;
- Los Parques Nacionales y las distintas actividades que en ellos se desarrollan.

Lo acordado en el presente **Anexo** se realizará en el marco de lo establecido en el artículo 75, inciso 30 de la Constitución Nacional que menciona: "*Ejercer una legislación exclusiva en el territorio de la capital de la Nación y dictar la legislación necesaria para el cumplimiento de los fines específicos de los establecimientos de utilidad nacional en el territorio de la República. Las autoridades provinciales y municipales conservarán los poderes de policía e imposición sobre estos establecimientos, en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines*"; en la Ley N° 25.212 ratificatoria del PACTO FEDERAL DE TRABAJO y en el Capítulo I, Título III de la Ley N° 25.877, conforme con los principios de corresponsabilidad, coparticipación, cooperación y coordinación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. CRIBALDI  
Director de Despacho y Registro  
D.G.D. y R.-S.I. y T.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 19259  
FECHA.....14 MAY 2019..



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L.y.T.

**Número:** CONVE-2019-07332950-APN-GG#SRT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 6 de Febrero de 2019

**Referencia:** EX-2018-58605571-APN-SRI#SRT- TIERRA DEL FUEGO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 56 pagina/s.

Guillermo Héctor Arancibia  
Gerente  
Gerencia General  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. AMIBALDI  
Director General de Despacho y Registro  
D.G.D. y R.-S.L.y.T.